



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                                                         |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Proceso     | Verbal (Responsabilidad<br>Extracontractual)                            |
| Demandante  | <b>Martha Bibiana Giraldo Úsuga</b><br><b>Andrea Álvarez Giraldo</b>    |
| Demandado   | <b>Andrés Felipe Cifuentes Mendoza</b><br><b>Silvia Mendoza Algarín</b> |
| Radicado    | 05001 40 03 013 <b>2022 00935 00</b>                                    |
| Providencia | Auto de Sustanciación 377                                               |
| Asunto      | Traslado acuerdo transacción                                            |

Mediante escrito visible en archivo 07 la abogada de la parte actora allegó contrato de transacción celebrado entre la parte demandante y la parte demandada, donde llegaron a un acuerdo conciliatorio consistente en que los demandados se obligaron a cancelar \$ 6.000.000 en 4 cuotas mensuales, con fecha final el día 30 de diciembre del año 2023 para el cumplimiento de la obligación, así mismo informó sobre el abono de 3 pagos y finalmente indicó que vez se cumpla con el acuerdo conciliatorio por parte de los demandados, solicitará al Despacho el desistimiento de la acción y la terminación del proceso.

Recuérdese que el artículo 312 del C.G.P., al que se asemeja el acuerdo presentado, dispone en su inciso 02 que, para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez que conozca del proceso, sin embargo, también podrá presentarse por cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción, del cual se dará traslado a las partes por tres días.

Por lo anterior, se corre traslado a las otras partes por el término de tres (3) días, de la transacción presentada por la parte demandante conforme lo dispone el artículo 110 y 312 del C.G.P.

Se pone en conocimiento e link de acceso para la revisión digital de los traslados, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134>

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

RFL

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 020 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a9aacf846fa48f139779c480c82d6c9dbd4cf03c6daf0a20a0ea75149e5cba**  
Documento generado en 09/02/2024 11:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Horario de recepción de memoriales**  
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2328525 Ext. 2313